

3. Los Organismos para la Igualdad en la C.E.E. El III Programa de Acción Comunitaria.

4. Los Organismos para la Igualdad en el Estado Español. Planes de Igualdad.

5. El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y Organización. Objetivos y fines.

6. El Plan para la Igualdad de las Mujeres en Andalucía y los Programas del I.A.M.

7. El Área de Participación en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Andalucía.

8. Los Centros de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.

9. Las políticas para la Igualdad en el Municipio. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.

10. Situación Social de la Mujer en Andalucía. Participación Social de la Mujer.

11. Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.

12. El Rol del/de la Animador/a Sociocultural en el equipo interdisciplinar del Centro de la Mujer.

13. El Área de Educación del P.I.O.M. en Andalucía. Convenio de cooperación entre el I.A.M. y la Consejería de Educación y Ciencia.

14. El Área de Educación y los Centros de la Mujer.

15. Coeducación. Definición. Objetivos y Fundamentos.

16. Organización y funcionamiento de la Educación de Adultos/as. Los Centros de la Mujer y la Educación de Personas Adultas.

17. El Área de Sensibilidad y Comunicación Social del P.I.O.M. Mujer y Publicidad.

18. La violencia doméstica. Los malos tratos físicos y psíquicos a las mujeres. Recursos.

19. Mujer y Deporte. Inicios del Deporte Femenino. Presencia y Promoción de la Mujer en el Deporte.

20. Vida familiar y actividad laboral de las mujeres. La Desigualdad de la mujer en el uso del tiempo.

21. El Feminismo. Trayectoria histórica. Movimientos feministas a nivel mundial y en España.

22. Movimiento Asociativo. Las Asociaciones de Mujeres. Organización y Funcionamiento.

23. Los Estudios sobre la Mujer. Concepto. Situación en Andalucía.

24. Proyectos de Dinamización de las Asociaciones de Mujeres. Propuestas para primeras intervenciones.

25. La Animación Sociocultural en los planes de desarrollo comunitario. Su aplicación en la promoción de la mujer.

26. Políticas de atención a la Mujer en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. El Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

27. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Funciones. Servicios. Los Centros de Servicios Sociales y su coordinación con los Centros de la Mujer.

28. Los Servicios Sociales Especiales. Concepto. Objetivos. Funciones. Servicios. El Centro Provincial de la Mujer de Huelva.

29. Recursos que proporciona una localidad para el desarrollo de la Animación Sociocultural. Recursos Socioculturales para Mujeres y Asociaciones de Mujeres.

AYUNTAMIENTO DE OHANES (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 3/95).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13.12.94, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la modificación puntual al P.D.S.U. de Ohanes promovida por D. Francisco Guzmán Esteban.

2.º Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncios en el BOP, BOJA y

periódico La Voz de Almería a contar desde el siguiente a su publicación.

3.º Aprobar provisionalmente la modificación de referencia en el caso de que concluido el trámite de información pública no resulte presentada alegación alguna o reclamación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los arts. 41 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Ohanes, 21 de diciembre de 1994.- El Alcalde-Presidente; Pedro García Ferre.

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

ANUNCIO de bases.

Don José Martín Chica, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafarraya

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 1994, ha acordado por unanimidad convocar Oposición Libre para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL MEDIANTE OPOSICION-LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento legal de oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante por nueva creación.

La Plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Escala Básica categoría de Policía, dotada de retribuciones con el sueldo correspondiente al grupo D, y demás retribuciones y emolumentos en los conceptos y cuantías que correspondan con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 30 años cumplidos.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo propio de sus funciones, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña en las presentes bases.
- No hallarse incurso, en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Estatura mínima de 1.70 metros en hombres y 1.65 metros en mujeres.
- Estar en posesión del carnet de conducir en vigor de las clases A-2 y B-2
- Com permiso de conducir vehiculos policiales, en relación con el apartado anterior.

Tercera.- Instancias y admisión.

A) Las solicitudes serán facilitadas en la oficina Municipal, acompañando a la misma una fotocopia del D.N.I., el resguardo de haber ingresado la cantidad de dos mil (2.000) pesetas que se ingresarán en la cuenta corriente núm. 063.7000.00011.6 de la Caja Rural de Granada, sucursal en esta localidad, indicando "Pruebas Selectivas del Ayuntamiento de Zafarraya" en concepto de derechos de exámen.

Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

En el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E., después de la publicación íntegra en el B.O.P. y en el B.O.J.A.

B) Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. Un extracto de esta Resolución será publicada en el B.O. de la Provincia al menos con 15 días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de los mismos.

Los excluidos por defecto de forma podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, subsanarlos en el plazo de 10 días siguientes al de la publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo quedará elevada a definitiva la lista de excluidos y admitidos.

Cuarta.- Tribunal Calificador

4.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría de cuarta, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Andalucía, titular o suplente, un concejal Delegado de Personal o persona que designe, un concejal del grupo de la oposición, titular o suplente, un miembro de la Policía Local titular y suplente. Actuando de Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el B.O.P. junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.4. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior a la vacante convocada.

4.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Quinta.- Ejercicios de la Oposición:

1.-Pruebas de Aptitud Física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse las mismas, un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por el colegiado en ejercicio, en el que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas para realizar la siguiente. Los ejercicios de las pruebas de aptitud física se realizarán, una vez efectuada la talla, de la forma y orden que están relacionadas a continuación:

I) FUERZA FLEXORA:

a) Hombre:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balance del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. (dos intentos):

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. (dos intentos).

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

II) SALTO VERTICAL. (Hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.

Separado 20 cm. de la pared vertical salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. (dos intentos).

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm., los hombres y las mujeres 40 cm.

III) SALTO DE LONGITUD.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el reglamento de atletismo. (dos intentos).

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 las mujeres.

IV) SALTO DE ALTURA.

1,30 M. para los varones y 1,15 m. para las mujeres batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (dos intentos).

V) CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. (dos intentos).

Marcas mínimas 82"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

VI) CARRERA DE RESISTENCIA 2.000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. (dos intentos).

Marcas mínimas 8.00 minutos, los hombres y 9.00 minutos para las mujeres.

II EXAMEN MEDICO

Los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, deberán someterse a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine el Área de Personal de este Ayuntamiento.

Se calificará de apto o no apto. Dicho reconocimiento, se registrará por el siguiente cuadro de exclusiones médicas:

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

El cuadro de exclusiones médicas que rige el ingreso en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, es el siguiente:

1.- TALLA

Estatura mínima: 1.70 m. para los hombres y 1.65 para las mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculando según la formulas siguientes:

$$P.L. = (\text{talla en cms.} - 100) + \text{edad} \times 0.9$$

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

3.1 Ojo y Visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Extrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten de manera importante a la agudeza visual.

3.2. Oído y Audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras Exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempleo del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o

articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 m.m./hg. en presión sistólica, y los 90 m.m./hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos, que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y Faneras: psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional u otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en la actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial. Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio

radiológico, analítico de sangre y orina).

III PRUEBA PSICOTECNICA.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Policía, consistiendo en la realización de test psicotécnicos y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal.

Se calificará de apto y no apto.

IV PRUEBA DE CONOCIMIENTO

PRIMERA PRUEBA:

Consistirá en contestar a un Cuestionario de 50 preguntas con cuatro alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta Convocatoria, con una duración máxima de sesenta minutos.

SEGUNDA PRUEBA:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico que determinará el Tribunal, desglosando en preguntas relacionadas con los contenidos de las materias a que se refiere el Anexo I, un tiempo de dos horas.

V CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

Cada una de las pruebas será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos, en cada una de ellas. El Número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos en cada una de ellas. A estos efectos, la primera de las pruebas será calificada según el baremo que se contiene en el Anexo II de esta Convocatoria. Las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de 3 puntos o más puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva se hallará sumando la puntuación obtenida en cada una de las pruebas, considerándose aprobados aquellos aspirantes en el número de plazas convocadas.

VI RELACION DE APROBADOS

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación. El Tribunal, en ningún caso propondrá mayor número de

aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exijan en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará su documentación o no reunirá los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Dicho nombramiento se producirá en la condición de funcionario en prácticas, al objeto de superar el correspondiente curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El aspirante propuesto que no supere el curso de ingreso podrá incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlos perderá todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

VII NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

El aspirante que haya superado el curso selectivo, será nombrado funcionario de carrera. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo que determine la Corporación. Y si, sin causa justificada no tomara posesión, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos sus derechos.

VIII NORMAS FINALES

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación el R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.R.896/91 de 7 de Junio por el cual se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92 de 24 de noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1.993 por la que se establecen las pruebas para acceso de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y demás normativas aplicables.

IX

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

X

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

1.- La Constitución Española de 1.978 estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes Públicos, las Administraciones autónomas, local e institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas, constitución y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea General de las Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho Administrativo y sus Fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.- Los Actos administrativos: Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los Recursos Administrativos, concepto y clases. Recursos de Alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La Organización Territorial del Estado, la Provincia y el Municipio.

12.- La Administración Local, autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, El Pleno, La Comisión de Gobierno, Organos Complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local: Potestad Normativa, Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales, materias en las que pueden asumir competencias Servicios mínimos obligatorios, competencias delegadas.

15.- La Función Pública Local: Concepto, Clases. Adquisición y pérdida de la Condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación.

Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en Sociedad: Personalidad y Socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la Urbanización. Población y Grupo Social.

20.- La Sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbana y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés Policial.

ANEXO II
BAREMO PARA LA CALIFICACION DE LA PRIMERA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

NO de preguntas válidas	puntuación
De 0 a 4.....	0 puntos.
De 5 a 9.....	1 puntos.
De 10 a 14.....	2 puntos.
De 15 a 19.....	3 puntos.
De 20 a 24.....	4 puntos.
De 25 a 29.....	5 puntos.
De 30 a 34.....	6 puntos.
De 35 a 39.....	7 puntos.
De 40 a 44.....	8 puntos.
De 45 a 49.....	9 puntos.-
De 50.....	10 puntos.-

Zafarraya, 11 de julio de 1994.- El Alcalde, José Martín Chica.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a; de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1995 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63